RESOLUCION DIRECTORAL Nº 597 -2014-ANA-AAA JZ-V

Piura, 12 MAY 2014

VISTO:

La solicitud con CUT 37836-2014, presentado por el señor Romero Hernández Américo, Presidente de la Junta Administradora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento-JASAPS del Caserío de Peña Blanca, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines poblacionales para la población del Caserío de Peña Blanca, distrito de Pulán, Provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15º, numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el artículo 44º de la precitada ley, para usar el recurso agua salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua y la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, concordada con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA y sus modificatorias dadas con Resolución Jefatural Nº 504-2012-ANA, concordada con lo establecido en la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, el Artículo 59º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, indica que la licencia de uso de agua con fines poblacionales, se otorga a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional, las que son responsables de implementar, operar y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable en condiciones que garanticen la calidad adecuada del agua, para el uso poblacional y la eficiente prestación del servicio. Estas entidades están sujetas a la regulación, supervisión y fiscalización de la autoridad competente según corresponda;

Que, con el documento del visto, el recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para uso de la población del Caserío de Peña Blanca, proveniente del manantial Peña Blanca, para lo cual presenta la documentación requerida adjuntando memoria descriptiva según formato 3-A y demás requisitos.

Que, con Informe Técnico N° 057-2014-ANA-AAA-JZ-V/ALA.CH-L, Formulado por el Administrador Local de Agua Chancay Lambayeque, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a la JASAPS del Caserío de Peña Blanca, para el Caserío de Peña Blanca.

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA - DIRECTOR - Jequetepeque - Zarumilla

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - Abog. Silvia Gisela Flores Ramos - Jefe (e) OAJ - Jequetepeque - Zarumilla

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - Ing. Delia Esthef Pineda Sampén - SDARH (e) - Jequetepeque - Zarumilla

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 597 -2014-ANA-AAA JZ-V

Que, mediante Informe Técnico N° 723-2014-ANA-AAA.JZ-SDARH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que la captación de agua se ubica en el manantial Peña Blanca en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17M) 733 400 Este - 9 255 618 Norte, con caudal de 0,75 l/s, en el Caserío de Peña Blanca, distrito Pulan, provincia Santa Cruz, departamento de Cajamarca y recomienda autorizar en vía de regularización la ejecución de obras de infraestructura hidráulica de captación de agua y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento-JASAPS del Caserío de Peña Blanca;

Que, según los resultados de los análisis Físico-Químico y Microbiológico realizados por la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Cajamarca, mediante Resultado de análisis de agua indica que el agua para consumo humano se encuentra dentro de los límites máximos permisibles establecidos para los parámetros, mediante Reglamento de la Calidad de Agua aprobado con Decreto Supremo N° 031-2010-SA;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar en vía de regularización, a la Junta Administradora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento-JASAPS del Caserío de Peña Blanca, la ejecución de las obras de la infraestructura de captación de agua superficial ubicados en el manantial Peña Blanca, en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17M) 733 400 Este - 9 255 618 Norte, en el Caserío de Peña Blanca, distrito Pulan, provincia Santa Cruz, departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO 2º: Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de la Junta Administradora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento-JASAPS del Caserío de Peña Blanca, proveniente del manantial Peña Blanca, a través de la infraestructura de captación autorizada, ubicado en el ámbito del Caserío de Peña Blanca, distrito Pulan, provincia Santa Cruz, departamento de Cajamarca, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Manantial Peña Blanca	Cajamarca	Santa Cruz	Pulan	Chancay Lambayeque	WGS84	17 M	733 400	9 255 618

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

Volumen de Explotación Mensual (m3)												Volumen Total (m3)
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
348	314	348	337	348	337	348	348	337	348	337	348	**4 098**

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 597 -2014-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 3º: Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4º: Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2º de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua; así mismo debe informar los volúmenes de consumo mensual y anual a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque.

ARTÍCULO 5º: Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento-JASAPS del Caserío de Peña Blanca, a la Municipalidad Distrital de Pulán y a la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Abog. Silvia Gisela Flores Ramos Jefe (e) UAJ Jequetepeque - Zarumilla

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Ing. Delia Esther Pinedo Sampén SDARH (e) Jequetepeque - Zarumilla

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. CARLOS ENRIQUE CASTELO VILLARAN
DIRECTOR